



Resolución de Dirección General

Lima, 12 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 0025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 41358-2023**, que contiene la solicitud presentada por la empresa AVIVEL S.A.C., sobre la evaluación de la **Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima** ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, *“(...) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...);”*

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de

prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC);

Que, mediante Formulario P-5, ingresado con fecha 21 de julio de 2023, la empresa AVIVEL S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima;

Que, mediante Oficio 0809-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 10 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima, de titularidad de la empresa AVIVEL S.A.C., conforme a sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Oficio N° 2346-2023-ANA-DCERH, ingresado con fecha 16 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional del Agua, remitió el Informe Técnico N° 0014-2023-ANA-DCERH/AOMS conteniendo seis (06) observaciones a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima, de titularidad de la empresa AVIVEL S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 20 de noviembre de 2023, la empresa AVIVEL S.A.C. solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información sobre el estado del proceso de evaluación de la DAAC;

Que, mediante Informe Técnico N° 0712-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación, con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Ordenamiento Forestal, Concesiones forestales, Ecosistemas frágiles y Bosques secos, concluyendo que "No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, ni con Zona de Amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP; y, no presenta superposición con Concesiones forestales, Bosques de producción permanente, Ecosistema Frágil o Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR";

Que, mediante Carta N° 1194-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la empresa AVIVEL S.A.C., la Observación Técnica N° 0012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, conteniendo veinte (20) observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima, de titularidad de la empresa AVIVEL S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 22 de diciembre de 2023, la empresa AVIVEL S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC); siendo concedido, dicha ampliación, por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de



Resolución de Dirección General

Lima, 12 de marzo del 2024

Asuntos Ambientales Agrarios, a través de la Carta N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 09 de enero de 2024;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 24 de enero de 2024, la empresa AVIVEL S.A.C. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones realizadas a la Declaración de Actividades en Curso de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima, de titularidad de la empresa AVIVEL S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 08 de febrero de 2024, la empresa AVIVEL S.A.C. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria a la subsanación de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 0309-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la información complementaria a la subsanación de observaciones de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso a efectos de que sea considerada en la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0253-2024-ANA-DCERH, ingresado con fecha 27 de febrero de 2024, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Opinión Favorable de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-DCERH/MASS;

Que, consta del Informe del Visto, que llevada a cabo la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, objeto del presente pronunciamiento, la empresa AVIVEL S.A.C., a fin de sustentar el inicio de actividades previo al 15 de noviembre de 2012, fecha en que entró en vigencia el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG.; presentó la siguiente evidencia:

- a) Información histórica de imágenes satelitales del área de emplazamiento de la actividad en curso de la empresa AVIVEL S.A.C., desde el año 2003 hasta el 2023, en el cual se visualiza la existencia de la actividad avícola en la unidad operativa, de acuerdo a las imágenes N° 01, 02, 03 y 04 del ítem 1.4.1 del Informe del Visto;

Que, la Resolución Ministerial N° 202-2019- MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación al Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, ha establecido treinta y dos (32) actividades de competencia del Sector Agrario y Riego, entre ellos, los de **Producción y/o Transformación Pecuaria**; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, tratándose de una actividad en curso de competencia del Sector Agrario y de Riego, le corresponde un Instrumento de Gestión Ambiental de Adecuación en el marco del decreto Supremo N° 019- 2012-AG y sus modificatorias;

Que, de otro lado, respecto a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del aludido Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, señala que *«(...) el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos (...).»*;

Que, asimismo, el artículo 69 del acotado Reglamento establece que *«(...) Las consultoras ambientales, así como el personal directivo y técnico de las mismas, que suscriban los instrumentos de gestión ambiental presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, de acuerdo a las normas que sobre la materia dicte la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad por su cumplimiento (...).»*;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 0025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH de fecha 11 de marzo de 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, concluyó que, la empresa AVIVEL S.A.C., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima; la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, recomendando aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de Adecuación de la citada empresa por las razones que en él se consignan;

Que, además, el referido Informe recomienda que la empresa AVIVEL S.A.C., en su condición de Titular de la actividad en curso, se obligue al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima; que es materia de esta evaluación; así como de las obligaciones descritas en el ítem III del Informe N° 0025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH de fecha 11 de marzo de 2024; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD;

Que, estando al Informe N° 0025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debidamente visado por su Directora, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



Resolución de Dirección General

Lima, 12 de marzo del 2024

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con el cual mi Despacho se encuentra conforme; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima, de titularidad de la empresa AVIVEL S.A.C., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa AVIVEL S.A.C., en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima; así como las obligaciones descritas en los literales de la letra a) hasta la letra p) del ítem III del Informe N° 0025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima, de titularidad de la empresa AVIVEL S.A.C., no exceptúa a dicha empresa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC de la actividad avícola en el centro poblado La Huerta, distrito de Quilmaná, provincia Cañete, departamento Lima, de titularidad de la empresa AVIVEL S.A.C.,

será de tres (03) años, de acuerdo al cronograma citado en el Informe N° 0025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, contados a partir de la notificación de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

Artículo 5.- PRECISAR que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que quede consentida, pudiendo ser impugnada, de no estar conforme, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- Notificar, la presente Resolución y el Informe N° 0025-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, a la empresa AVIVEL S.A.C., y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Jorge Alexander Vásquez Acuña
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios